



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS
DEMANDADO	CLARA CECILIA SOTO GÓMEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2023 -00538-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por la **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS**, en contra de **CLARA CECILIA SOTO GÓMEZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. y 422 C. G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Debe aclarar el acápite de las pretensiones, en el numeral Segundo, donde pretende el cobro de los intereses por valor de \$4'038.784, causados desde el 9 de octubre de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2022, concepto éste que no se encuentra anexo dentro del cuerpo del pagaré.
2. Se deberá aclarar el numeral segundo de las pretensiones donde pretende el pago de los intereses corrientes desde el mismo día que se realizó el préstamo, es decir, desde el 9 de octubre de 2019.
3. Advierte el Despacho que, el pagaré no se encuentra con la firma digital de la parte actora, solamente en el título se encuentra aceptado por la demandada.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping lines that form a complex, abstract shape.

*Sonia Patricia Mejía*  
SONIA PATRICIA MEJÍA.